



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 052-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 052-2024-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2024. Las 11h11.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Escrito firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga, patrocinadora de la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentado el 7 de mayo de 2024 a las 14h20, a través de los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral<sup>1</sup>; **ii)** Oficio Nro. DP-DP17-2024-0177-0 de 8 de mayo de 2024, firmado electrónicamente por el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, encargado, constante en una (1) foja, presentado el 8 de mayo de 2024 a las 16h57 a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup> mediante el cual, se designa al doctor Germán Jordán como defensor público en la presente causa.

**PRIMERO.-**

**1.1.** Mediante escrito presentado en este Tribunal el 7 de mayo de 2024 a las 14h20, la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, solicitó a este juzgador:

*“(...) Debo indicar que, nos encontramos en la fase de proclamación de resultados definitivos del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2024”, por lo que solicito a su autoridad **se sirva disponer la realización de la audiencia señalada a través de medios telemáticos** o la plataforma autorizada por el Tribunal Contencioso Electoral, que permita a este órgano electoral, ejercer nuestro derecho a la legítima defensa” (el énfasis no corresponde al texto original).*

<sup>1</sup> Fojas 171 a 173.

<sup>2</sup> Fojas 174 a 176.



- 1.2. En atención al requerimiento efectuado por el denunciante, ordeno:
- a) Señalar para el día **viernes 10 de mayo de 2024 a las 10h30**, la realización de la **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa 052-2024-TCE, la misma que se llevará a cabo a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo los sujetos procesales acceder y conectarse al siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/86423731848?pwd=T1N5cllDWkNLRVNC SXJBR2tpMFNvdz09> Meeting ID: 864 2373 1848. Passcode: 112233<sup>3</sup>.
  - b) **Acceso a intervinientes.-** El acceso estará permitido a las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como al defensor público designado en la presente causa, a partir de las 10h00 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora del despacho. Previo a la constatación de la presencia de las partes procesales y sus patrocinadores, los intervinientes deberán remitir las copias de sus cédulas de ciudadanía y credenciales profesionales, respectivamente, al correo institucional: [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) perteneciente a la secretaria relatora del despacho.
  - c) **Rebeldía de la persona denunciada y abandono de la causa.-** En caso de que las partes no se conecten y no accedan a la audiencia telemática, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>.
  - d) **Suspensión de la audiencia.-** En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de 20 minutos, se suspenderá la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>5</sup>.
  - e) **Asistencia para la realización de la audiencia.-** La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del

<sup>3</sup> El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.

<sup>4</sup> "Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa".

<sup>5</sup> "La audiencia se realizará en el lugar, día y hora señalados, los jueces tendrán la facultad de suspenderla de manera justificada y determinar el día y hora de su reinstalación".



Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la videoaudiencia.

- 1.3. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como el defensor público deberán observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la videoaudiencia; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.
- 1.4. A través de la secretaria relatora de este despacho, remítase a las partes procesales, a sus patrocinadores debidamente acreditados, al defensor público designado; a la Secretaría General, Unidad de Tecnología e Informática y Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, el Protocolo para la realización de la videoaudiencia de la Causa Nro. 052-2024-TCE que deberán atender antes, durante y después de la diligencia dispuesta por el suscrito juzgador.
- 1.5. Se recuerda a las partes procesales, que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho. Sin perjuicio de lo cual, se remitirá a través de sus direcciones electrónicas el expediente de la presente causa en formato digital.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) / [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec) / [estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) señaladas para el efecto, y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.



2.2. Al denunciado, señor Wilfrido René Espín Lamar, en las direcciones electrónicas: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) / [espinlamar@gmail.com](mailto:espinlamar@gmail.com) / [ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com) .

2.3. Al defensor público designado en la presente causa doctor Germán Vicente Jordán Naranjo en la dirección electrónica: [gjordan@defensoria.gob.ec](mailto:gjordan@defensoria.gob.ec).

2.4. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.

2.5. A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.

2.6. A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.

**TERCERO.-** Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**CUARTO.-** Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**